

**MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN  
No. 021 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –  
FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo designado mediante Resolución No. 202 del 29 de marzo de 2016 y como representante legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**, creado por el Decreto 555 de 2003 como un establecimiento Público del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Título I, Artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, identificado con NIT 830.121.208-5, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente acto jurídico se denominará **FONVIVIENDA** y **RODOLFO DIAZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.542.890 de Bucaramanga, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES -BOLÍVAR-** y como tal representante legal, cargo para el que fue elegido popularmente y posesionado mediante acta de fecha 30 de diciembre de 2015, facultado para suscribir la presente modificación en nombre del **MUNICIPIO** según el artículo primero de Acuerdo Municipal No. 004 de 2017, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente modificación, al Convenio Interadministrativo No. 021 de 2016, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 24 de junio de 2016, las partes celebraron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 068-19351, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable". **2.** Que el plazo de ejecución del convenio, se estableció por veinticuatro (24) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir a partir del 24 de junio de 2016. **3.** Que el convenio no genera erogación para las partes. **4.** Que el supervisor del convenio mediante memorando 2017IE0008185 de fecha 4 de agosto de 2017, recibido en el Grupo de Contratos el 30 de agosto de 2017, solicitó a la Coordinadora del Grupo de Contratos proceder con la modificación del convenio interadministrativo No. 021 de 2016, argumentando entre otras cosas, lo siguiente: "... 3.-. Que en la audiencia de aclaración de los Términos de Referencia realizada el 24 de julio de 2017, los proponentes hicieron la siguiente observación: "Hay más o menos 16Kms de la margen izquierda del rio y la cabecera de Morales, y hay una ruptura en la mitad del camino por el invierno y pues ahora están pasando de un lado a otro con un ferri improvisado por la gente pero que solo transporta vehículos muy livianos nos exigen la construcción de las viviendas en el caso de quedar con la licitación antes o después de que el municipio haya solucionado el tema de la vías? Esto debido a que sabemos que se van a utilizar carros pesados para transportar los materiales." A lo que el delegado de la Alcaldía de Morales respondió: "El municipio de Morales se compromete a iniciar obras de mantenimiento en la vía y rehabilitar el paso interrumpido, por lo tanto luego de los trabajos que se realizaran no será necesario realizar el cruce en el ferri improvisado como fue mencionado por el oferente, estos trabajos se empezaran en un plazo menor a 3 meses, tiempo suficiente para que el constructor cuente con una vía en buenas condiciones de transitabilidad para la ejecución del proyecto". 4.- Que según oficio del 02-08-2017, suscrito por el alcalde del municipio de Morales-Bolívar, que se anexa al presente memorando en un (1) folio, dirigido al Director de FONVIVIENDA, expresa lo siguiente: De manera respetuosa me dirijo a usted, con el propósito de comunicarle que, la administración municipal se encuentra comprometida con el desarrollo del municipio, por lo tanto nos comprometemos a realizar antes de finalizar el año en curso, el mantenimiento de la vía Puerto Bolívar – Morales, además de darle continuidad a la vía en el PR 9+130 realizando los rellenos de la vía en el punto conocido como la compuerta. Esto en aras de dar solución a las observaciones dadas el 24 de julio de 2017 en la audiencia pública de aclaración de los términos de referencia de la convocatoria 89. 5.- Que la cláusula 3.2.4 Obligaciones del municipio relativas a la realización de obras adicionales requeridas para la efectiva ejecución del proyecto de vivienda; expresa: 3.2.4.1 "Realizar a su costa y bajo su responsabilidad y riesgo, todas las demás obras adicionales a las que se incluyan en el contrato de diseño y construcción que celebre el FIDEICOMISO PVGII y que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto a que se refiere el objeto de este convenio y para la entrega de las viviendas a los hogares beneficiarios en condiciones de habitabilidad." 6.- Que teniendo en cuenta las condiciones topográficas e hidrográficas del municipio de Morales departamento de Bolívar, se hace necesario adecuar

**MODIFICACION No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 021 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLÍVAR**

la vía para el ingreso al municipio de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de vivienda. ... 8. Por todo lo anterior se solicita respetuosamente proceder a la modificación de la Cláusula 3.2.4.1 del Convenio No. 021 de 2016, el cual quedará así: "Realizar el mantenimiento de la vía Puerto Bolívar-Morales, para dar continuidad a la vía en el PR 9+130 realizando el relleno de la misma en el punto conocido como La compuerta". Para permitir el adecuado acceso al municipio de las maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de vivienda. PARAGRAFO: "El municipio se compromete a realizar las referidas obras antes de finalizar el presente año. En ningún caso la finalización de las obras podrá ser superior al de inicio del proyecto de vivienda objeto del presente convenio ...".

**5.** Que por lo antes expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes suscriben la presente modificación, al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** Modificar el literal 3.2.4.1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016, la cual quedará así: "3.2.4.1 Realizar el mantenimiento de la vía Puerto Bolívar-Morales, para dar continuidad a la vía en el PR 9+130 realizando el relleno de la misma en el punto conocido como La compuerta". Para permitir el adecuado acceso al municipio de las maquinarias necesarias para el desarrollo del proyecto de vivienda. PARAGRAFO: El municipio se compromete a realizar las referidas obras antes de finalizar el presente año. En ningún caso la finalización de las obras podrá ser superior al de inicio del proyecto de vivienda objeto del presente convenio".

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1.** El memorando 2017IE0008185 de fecha 4 de agosto de 2017, suscrito por el supervisor del convenio **2.** Oficio de fecha 2 de agosto de 2017 suscrito por el Alcalde del Municipio.

**TERCERA.- EROGACION PRESUPUESTAL:** La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna para las partes.

**CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito.

**SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 021 de 2016 conservan su vigencia y alcance. Se firma, en Bogotá D.C., a los

POR FONVIVIENDA,

  
**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo

POR EL MUNICIPIO,

  
**RODOLFO DIAZ DIAZ**  
Alcalde

Proyectó: Ivette Páez Ramírez / Grupo de Contratos  
Revisó: Vanessa Gallego P. / Profesional Grupo de Contratos  
Yavira Florián Castañeda / Coordinadora Grupo de Contratos